

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350 e-mail: concejotostado@hotmail.com Prov. Santa Fe Por tendo

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmpl**ase, comuníqu**ese, publiquese y archivese -

FERNANDO JOSE ROTELA SECRETARIO DE GOBIERNO Municipalidad de Tostado ENRIQUE ALFRES MUALEM INTENDENTE MUNICIPAL CIUDENTO E TOSTADO

Registrado bajo Nº 29 45 2021 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 2945/2022

VISTO:

La ordenanza N° 2813/20 "Equilibrio poblacional de perros y

gatos" y que;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 2813/20 en su artículo N° 15 incluye en la Ordenanza Tributaria N° 948/96 en el Título II Capítulo I Tasa General de Inmuebles en el artículo N° 16 de esta última, en todas las categorías, una alícuota con la denominación Castraciones con el valor litro de nafta súper. La ordenanza no especifica si se realizará por contribuyente o por las propiedades que cada contribuyente posee.

Desde la vigencia de la ordenanza el cobro de la alícuota se hace por propiedades, lo que ha generado un reclamo constante de los ciudadanos, solicitando que el cobro se realice por contribuyente, lo que es entendible y justo.

Que es necesario el aporte de los ciudadanos para lograr el equilibrio poblacional de perros y gatos, ya que desde el año 2015 se ha castrado 6.000 animales aproximadamente hasta llegar a reducir la población a 10.000 animales. El equilibrio poblacional de perros y gatos es un programa de salud pública enmarcada en la ley provincial N° 13383/15 y en las ordenanzas N° 2369/15 y N° 2813/20.

<u>POR TODO ELLO:</u> El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial N^{o} 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese de la ordenanza 2813/20 del apartado denominado ALÍCUOTA el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15°): Incluir en la Ordenanza Tributaria N° 948/96, Título II, Capítulo I Tasa General de Inmuebles (TGI), Artículo 16° en todas las categorías de zonificación, la alícuota correspondiente a las castraciones y a todo control de sanidad de caninos y felinos. El valor de la alícuota se estimará el 70 % del valor litro de nafta súper o el equivalente a 95 octanos, de las estaciones de servicio de la ciudad de Tostado. La alícuota se cobrará por contribuyente y el cobro se hará en la tasa general de inmueble (TGI) y/o en una (1) de las tasas generales de inmueble, si el mismo posee más de una propiedad.

ARTÍCULO 2º: De forma.

SECTION OF PATTERNATIONS

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al D. E. M., Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CAPONINA CAROTTI

CAPONINA CAROTTI

Monorable Concelo Municipe
Ciudeo de Tostado



OSVALDO C. GALAY

PRESIDENTE

Ionorable Concejo Deliberarite
Cludad de Tostado